

**RESOLUCIÓN No. 052 de 2022.**

(Mayo 20)

**POR MEDIO DE LA CUAL SE DISPONE LEVANTAR LA SUSPENSIÓN DE TÉRMINOS EN ACTUACIONES DISCIPLINARIAS CURSADAS EN LA EMPRESA MUNICIPAL DE TELECOMUNICACIONES DE IPIALES UNIMOS S.A. E.S.P.**

La Gerente de la EMPRESA MUNICIPAL DE TELECOMUNICACIONES DE IPIALES UNIMOS S.A. E.S.P. en uso de sus atribuciones legales, estatutarias y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el día 12 de marzo de 2020, el Ministerio de Salud y Protección Social profirió la Resolución No. 385, "Por la cual se declara la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID - 19 y se adoptan medidas para hacer frente al virus".

Que, mediante Decreto Municipal 084 del 23 de marzo de 2020, se ordenó el aislamiento preventivo obligatorio y se dispuso, entre otros, la suspensión de términos en distintos procesos llevados por el Municipio de Ipiales, entre ellos los disciplinarios.

Que, el artículo 6 del Decreto Legislativo No. 491 del 28 de marzo de 2020, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 1 *ibídem*, facultó entre otros, a las entidades que conforman las ramas del poder público en sus distintos órdenes, sectores y niveles para suspender mediante acto administrativo debidamente motivado, los términos procesales de toda o parte de las actuaciones administrativas durante la vigencia de la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, bajo el entendido de que cada entidad debía analizar sus particulares condiciones organizacionales para determinar el momento en el que, mientras dure la emergencia sanitaria, podían reactivarse los términos, de todos o algunos procedimientos, así como, de todas o determinadas etapas, con el objetivo de garantizar las condiciones de salubridad pública requeridas para prevenir y evitar el contagio por COVID 19.

Que, en razón a lo contemplado en el inciso 4º del artículo 6 del Decreto Legislativo 491 del 28 de marzo de 2020 " (...) Durante el término que dure la suspensión y hasta el momento en que se reanuden las actuaciones no correrán los términos de caducidad, prescripción o firmeza previstos en la Ley que regule la materia."

Que, con ocasión de la emergencia sanitaria declarada y las medidas adoptadas por el Ente Territorial, la Señora Gerente de UNIMOS S.A. E.S.P. a través de Resolución No. 057 del 30 de marzo de 2020, dispuso "Suspender los términos en todas las actuaciones disciplinarias que se encuentren cursando en la Empresa Municipal de Telecomunicaciones de Ipiales UNIMOS S.A. E.S.P. a partir del treinta (30) de marzo de 2020 y, hasta el día hábil siguiente a cuando el gobierno nacional levante la



*declaratoria de emergencia en el territorio nacional"*, documento al cual se le dio publicidad a través de su inserción en estados electrónicos de la misma fecha, publicación en la página web de esta Entidad.

Que, el Gobierno Nacional - Ministerio de Salud y Protección Social, prorrogó la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional a través de las Resoluciones 844, 1462, 2230 de 2020; 738, 1315, 1913 de 2021; 304 y 666 de 2022, última en la cual se determinó *"prorrogar hasta el 30 de junio de 2022 la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional..."*

Que, de acuerdo con la infografía reportada por el Instituto Departamental de Salud de Nariño, se tiene que, con relación a los contagios por COVID – 19 en este departamento, la curva epidemiológica ha ido decreciendo, y para el caso de Ipiales, del 100% de los casos reportados con corte a 16 de mayo de 2022 únicamente se ocupó el 9,07% de contagios, permitiendo aseverar que, dado el comportamiento del mencionado virus en el escenario local, resulta procedente reactivar algunos trámites de manera paulatina, entre ellos los disciplinarios, manteniendo de manera estricta los protocolos de bioseguridad adoptados por UNIMOS S.A. E.S.P.

Que, la Entidad requiere reanudar las actividades del proceso disciplinario con el fin de garantizar el correcto ejercicio de funciones encomendadas en la Constitución, la ley, el manual de funciones y Reglamento Interno del Trabajo por parte de los servidores públicos y trabajadores vinculados a UNIMOS S.A. E.S.P. investigando y sancionando las posibles faltas disciplinarias que puedan cometerse en ejercicio de las funciones públicas encomendadas a los funcionarios o colaboradores de la entidad, así como coadyuvar al personal a observar el régimen aplicable, con el firme propósito de salvaguardar la moralidad pública, la transparencia, la legalidad, la honradez, la lealtad, la igualdad, la imparcialidad, la celeridad, la neutralidad, la eficacia y la eficiencia como principios rectores que se deben observar en el desempeño de los empleos, cargos o funciones.

Que, conforme a lo anterior, una vez analizadas las posibilidades organizacionales de UNIMOS S.A. E.S.P. el decrecimiento de la curva de contagios, así como los porcentajes de población vacunada en Ipiales- Nariño, se requiere, de manera paulatina, con estricta sujeción a su esquema de bioseguridad y mediante la implementación de tecnologías de la información en las etapas del procedimiento disciplinario, cuando fuere necesario, reanudar los términos procesales para el desarrollo eficaz y eficiente de la acción disciplinaria en aquellas actuaciones y diligencias que se encuentren a cargo de la Oficina de Control Disciplinario Interno y Talento Humano de esta Empresa.

Que, conforme al Decreto 655 de 28 abril del 2022 el Presidente de la Republica estableció que el día 30 de junio del año 2022 se da por concluida la Emergencia Sanitaria en toda la geografía Nacional, en razón a ello y, sin dejar de dar estricto cumplimiento





Empresa Municipal de Telecomunicaciones de Ipiales S.A. E.S.P.

NIT: 900292948-3

a las directrices de autocuidado se hace necesario iniciar los trámites respectivos para reactivar los procesos y procedimientos que se llevan en La empresa Municipal de Telecomunicaciones de Ipiales **UNIMOS S.A.E.S.P.** y de forma más precisa en materia disciplinaria.

En mérito de lo expuesto, la señora Gerente de la Empresa Municipal de Telecomunicaciones de Ipiales UNIMOS S.A. E.S.P. en uso de sus atribuciones legales y estatutarias,

### RESUELVE:

**Artículo 1. ORDENAR** el levantamiento de los términos en las actuaciones disciplinarias cursadas en la Empresa Municipal de Telecomunicaciones de Ipiales UNIMOS S.A. E.S.P. a partir del primero **(01) de julio de 2022**, de conformidad con lo dispuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

**Artículo 2. INSTAR** a la Oficina de control Disciplinario Interno y Talento Humano de UNIMOS S.A. E.S.P. a la implementación, si a bien lo tiene, en las actuaciones disciplinarias a su cargo y conforme a las herramientas y recursos de que dispongan, el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones para la gestión y trámite de los procesos disciplinarios con el fin de facilitar, agilizar y permitir el acceso a los mismos.

**Artículo 3.** Para garantizar el principio de publicidad, **DISPÓNGASE** la publicación del presente acto a través de su inserción en estados electrónicos, en la página web de la Entidad <https://unimosesp.com/> y en un lugar visible de esta Entidad.

### PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Ipiales, en el Despacho de la señora Gerente, a los veinte (20) días del mes de mayo del año dos mil veinte (2022).

**DIANA ISABEL OBANDO GUERRERO**  
Gerente UNIMOS S.A E.S.P.

Elaboró: Marino Alexander Pantoja Reyes - Jefe Oficina C.D.I. y Talento Humano.  
Revisó: Catherine Guancha - Jefe oficina Asesora Jurídica  
Aprobó: DIANA ISABEL OBANDO GUERRERO - Gerente

